



MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
(9203) TREVELIN - PROV. CHUBUT

O R D E N A N Z A Nro 45/92

VISTO: El Proyecto de Ordenanza presentado por la Edil Radical Beatriz Miguel, referido al incremento de la presencia de menores de 16 años en comercios de expendio de bebidas alcohólicas al Público de esta Localidad, y;

CONSIDERANDO: -QUE, es función de este Cuerpo-entre otras-la de preservar el sano esparcimiento de los menores, procurarlos al ambiente propio de tales Locales, que representan posibilidades que no se condicen con una formación acorde/ con los principios morales vigentes.-

- QUE, así mismo la Dirección de Cultura de este Municipio ha tenido oportunidad de referirse concretamente a su preocupación/ por el futuro de nuestros jóvenes, cuando hiciera público su apoyo a un grupo de jóvenes de la E.P.S.A. nro 705, los que mostraron su protesta hacia la sociedad, al finalizar el acto del día de la Bandera próximo pasado en presencia de las autoridades Municipales y público presente.-

-QUE, hay en la comunidad Local una notoria disconformidad por / el modo en que funcionan algunos locales comerciales, en los que se expenden bebidas alcohólicas sin distinción de edades, entre/ los clientes y sujeción aparente de horarios.-

-QUE, también funcionan en uno de estos Locales Juegos electrónicos, en el mismo ambiente físico en que se expende bebidas al público.-

-QUE, existen comercios DENOMINADOS KIOSCOS/SUPERKIOSCOS y comercios en general, en los que se venden bebidas alcohólicas al Público sin hacer distinción de edades tampoco.-

- QUE, tales antecedentes no se compatibilizan con la obligación que incumbe a las autoridades de conservar sanos, la mente, el espíritu y el Cuerpo de los jóvenes de nuestro Pueblo, sin que se pueda permanecer impasible ante hechos que son de público conocimiento y que atentan contra la imagen que pretendemos dar de nuestra Localidad.-

- QUE, en tal sentido no puede ignorarse el trabajo que en procura de fomentar el turismo a nuestra zona, viene haciendo un grupo de vecinos, intentando mejorar la imagen de Trevelin.-

- QUE, tal imagen no abarca solo el aspecto de los edificios y construcciones, sino también el de su gente por lo que los puntos señalados al principio resultan perniciosos a la vista no solo del habitante del Pueblo sino también del turista que nos viene a visitar.-

ALEXIS T. DE AUSTIN
SECRETARIA LEGISLATIVA

OSCAR KANSAS JONES
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Trevelin - Chubut



MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
(9203) TREVELIN - PROV. CHUBUT

//// 2.-

O R D E N A N Z A Nro 45/92

POR) ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, DE TREVELIN, en uso de las Facultades que le Confiere la Ley 3098, sanciona la Presente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro: Queda prohibido a los menores de 16 años, el consumo de bebidas alcohólicas en Locales y Lugares/ Públicos sin distinción de horarios, la misma prohibición rige, para la venta de tales bebidas a menores en las mismas condiciones.-

ARTICULO 2do: La infracción al Artículo anterior, hará posible/ al responsable del Local de la aplicación de sanciones conforme a la siguiente escala:


- a)- 1ra infracción, el importe equivalente a una habilitación / comercial anual.-
- b)- 2da infracción el importe equivalente a dos habilitaciones, comerciales anuales y clausura del Local durante 48 horas, comprendidas entre el mediodía del Viernes y el mediodía del Domingo inmediato posterior al día de la infracción.-
- c)- 3ra infracción cancelación de la Licencia Comercial.-

ARTICULO 3ro: Queda terminantemente prohibido el funcionamiento simultáneo en un mismo ambiente o en contiguos / que se comuniquen con juegos electrónicos y/o venta de Bebidas.

ARTICULO 4to: El Horario de funcionamiento de los Juegos electrónicos, queda fijado entre las 8 y las 24 horas , con 15 minutos/ de tolerancia.-

ARTICULO 5to: Queda terminantemente prohibida la venta de Bebidas de cualquier tipo en los juegos electrónicos/

ARTICULO 6to: La infracción del Artículo 3ro hará posible al responsable de las sanciones establecidas en el artículo 2do.-


ALEXIS T. DE AUSTIN
SECRETARIA LEGISLATIVA


OSCAR KANSAS JONES
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Trevelin - Chubut

//// 3.-



MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
(9203) TREVELIN - PROV. CHUBUT

//// 3.-

O R D E N A N Z A Nro 45/92

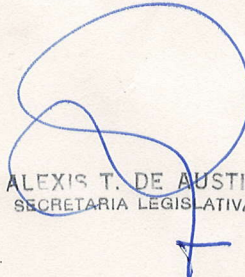
ARTICULO 7mo: La infracción del Artículo 4to hará pasible al responsable de las siguientes sanciones:


- a)- 1ra infracción, apercibimiento escrito.-
- b)- 2da infracción, el valor de una Habilitación Comercial anual/ por cada hora o fracción de exceso en el horario, establecido, con todas a partir de los 15 minutos de tolerancia.-
- c)- 3ra infracción, clausura del Local por 72 Horas.-
- d)- 4ta infracción, dentro de los 365 días, a partir de la 1ra infracción, le hará pasible a la clausura definitiva.-

ARTICULO 8vo: Se entiende por responsables a los efectos de la / aplicación de las sanciones antes citadas al titular de la HABILITACION COMERCIAL correspondiente.-

ARTICULO 9no: El Artículo 1ro de la presente Ordenanza, deberá / ser exhibido en lugar visible en los Locales, en el comprendido.-

ARTICULO 10mo: Pase al Ejecutivo Municipal para su Implementación DESE a Publicidad y Cumplido ARCHIVASE.-


ALEXIS T. DE AUSTIN
SECRETARIA LEGISLATIVA


OSCAR KANSAS JONES
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Trevelin - Chubut

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE EL 01/12/92 Y REGISTRADA bajo Acta nro 355.-----

-----POR TANTO: TENGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL.-----

Secretaría de Gobierno, 02 de Diciembre de 1.992.-----




MIGUEL HERALDO MEDINA
Intendente Municipal
Trevelin - Chubut